



Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Montecarlo – Pcia. de Mnes.-

Avda. El Libertador 1274- Tel. 03751-
480025 (FAX) 481965/
<https://hcdmontecarlo.misiones.gob.ar/>
concejodeliberantemontecarlo@gmail.com
C.P. 3384- Montecarlo- Misiones

*“Sede permanente de la Fiesta
Nacional de la Orquídea y Provincial de la Flor”*

“Montecarlo - Capital Provincial del Deporte”

ORDENANZA I – N° 2

(Antes Ordenanza 24/95)

ANEXO VII

CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE LA SECRETARIA DE ESTADO DE AGRICULTURA FAMILIAR DE LA PROVINCIA DE MISIONES Y EL MUNICIPIO DE MONTECARLO

En la Ciudad de Montecarlo, Provincia de Misiones, a los 12 días del Mes de Octubre del Año 2018, entre la Secretaría de Estado de Agricultura Familiar en adelante "S.E.A.F." representado por la Señora Ministro- Secretaria de Estado Marta Isabel Ferreira, DNI: 17.630.302 con domicilio en Aguado 4450, de la Ciudad de Posadas y el Municipio de Montecarlo, en adelante "MUNICIPIO" representado por Señor Intendente Jorge Adan Lovato, DNI: 22.485.847 con domicilio Avenida El Libertador 1162, de la Localidad de Montecarlo, se reúnen en común acuerdo para celebrar el presente "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN", y considerando:

- Que la mutua complementación y cooperación de ambas instituciones sirvan a su respectivo desarrollo municipal potenciando los recursos locales.
- Que este modo de vinculación permita brindar mejores servicios a las necesidades de los procesos de desarrollo territorial.
- Que se reconocen mutuamente capaces para la celebración, sujeto a las cláusulas del presente convenio.

Por los motivos antes enunciados las partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Cooperación Técnica que quedará sujeto a las siguientes cláusulas:

FINALIDAD DEL CONVENIO

- PRIMERA:** "S.E.A.F." y "MUNICIPALIDAD" prestaran colaboración y articulación para:
- a) Montar un invernadero de estructura metálica con el fin de desarrollar plantines hortícolas, medicinales, frutales entre otros.
 - b) Organizar cursos, talleres y otras acciones relativas a temas de interés de alguna de las partes.
 - e) Proceder al seguimiento de los trabajos afectados al convenio y establecer el grado de avance del Proyecto
 - d) Desarrollar proyectos de investigación y desarrollo que la proponga alguna de las partes y lo desarrollen en forma conjunta.



Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Montecarlo – Pcia. de Mnes.-

*“Sede permanente de la Fiesta
Nacional de la Orquídea y Provincial de la Flor”*

Avda. El Libertador 1274- Tel. 03751-
480025 (FAX) 481965/
<https://hcdmontecarlo.misiones.gob.ar/>
concejodeliberantemontecarlo@gmail.com
C.P. 3384- Montecarlo- Misiones

“Montecarlo - Capital Provincial del Deporte”

SEGUNDA: Las partes se comprometen a:

La Secretaria de Estado de Agricultura Familiar a entregar al Municipio de Montecarlo un sistema de invernadero de estructura metálica y asistencia técnica, insumos, sustrato, bandejas, semillas, herramientas y mangueras de riego. La municipalidad, por su parte ceder el terreno para montar el invernáculo, y mano de obra para desarrollar las tareas dentro del invernáculo y el mantenimiento del mismo. - - - - -

Asimismo deberá entregar el 20% de bandejas con plantines a la S.E.A.F., a los fines de entregar a familias de municipios alrededores para realización de huertas. - - - - -

TERCERA: La celebración del presente CONVENIO, en principio no implica ningún tipo de compromiso previo de orden económico o financiero a cargo de las partes, salvo el caso establecido en la cláusula SEGUNDA. - - - - -

CUARTA: "LA MUNICIPALIDAD y LA S.E.A.F" se comprometen a aportar los recursos económicos, humanos y físicos, necesarios para el logro de los objetivos indicados en los anexos que surjan en común acuerdo entre ambas partes en los años posteriores. - - - - -

QUINTA: "LA MUNICIPALIDAD Y LA S.E.A.F" se comprometen a aportar el personal profesional que se enunciará en los anexos venideros, especificando la responsabilidad y tiempo afectado por cada uno de ellos para el cumplimiento de las actividades (Nº de días). LA MUNICIPALIDAD se obliga a comunicar por escrito, a S.E.A.F. y VICEVERSA sobre los cambios eventuales que pudieran producirse, con la obligación de que los mismos no afecten el objetivo del presente convenio ni el programa de actividades estipulado. - - - - -

SEXTA: Cualquiera de las partes podrá renunciar el presente convenio en forma unilateral y sin expresión de causa en cualquier momento, debiendo notificar a la otra en forma fehaciente su decisión de no renovarlo con una anticipación no menor de 30 (treinta) días de antelación. La renuncia no dará derecho a las partes a reclamar indemnización de ninguna naturaleza. Los trabajos en ejecución convenidos al producir efecto la renuncia serán finalizados dentro del período acordado, debiéndose cumplimentar con el aporte financiero e infraestructura comprometidos a tales efectos. - - - - -

SÉPTIMA: Se acuerda que todas las cuestiones que sean necesarias determinar para lograr los objetivos propuestos en el presente Convenio serán definidas en Actas Complementarias.

OCTAVA: Las partes se comprometen a resolver en forma directa y amistosa entre ellos y por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en el planteamiento y ejecución de las actividades, y en caso de



Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Montecarlo – Pcia. de Mnes.-

*“Sede permanente de la Fiesta
Nacional de la Orquídea y Provincial de la Flor”*

Avda. El Libertador 1274- Tel. 03751-
480025 (FAX) 481965/
<https://hcdmontecarlo.misiones.gob.ar/>
concejodeliberantemontecarlo@gmail.com
C.P. 3384- Montecarlo- Misiones

“Montecarlo - Capital Provincial del Deporte”

contienda judicial se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales ordinarios de la Ciudad de Posadas, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder. - - - - -

NOVENA: Los resultados parciales o definitivos que se obtengan podrán ser publicados o dados a conocer por las partes, de manera conjunta o separadamente, por cualquier medio, con la sola condición de hacer constar que han sido elaborados en el contexto del presente convenio.-----

DÉCIMA: El presente Convenio tendrá una duración de tres (3) años, a partir de la fecha de celebración, prorrogándose al vencimiento en forma automática por períodos iguales, excepto que cualquiera de las partes notifique a la otra en forma fehaciente su decisión de no renovarlo.-----

En prueba de conformidad con las Décimas Cláusulas precedentes, se firma el presente Convenio en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Localidad de Montecarlo, a los 12 días del mes de Octubre del año 2018.-----